



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00295 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante	EPM
Demandado	ANA SILVIA ACERO SUÁREZ Y OTROS
Tema	CORRIGE

Conforme lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 286 del Código General del proceso, se aclara el inciso primero del auto de septiembre 21 del presente año que avocó el conocimiento del proceso de la referencia en el sentido de que el estimativo de la indemnización es la suma de \$546'120.264,25; suma que ya había sido depositada ante el juzgado de origen (546'120.268,00) y fue puesta a disposición de este despacho.

Para todos los efectos procesales, téngase en cuenta el correo suministrado por la apoderada de la demandante CATALINA MONTOYA TORO TP 161851: notificacionesjudicialesepm@epm.com.co que es el inscrito en el SIRNA, por expresa disposición del artículo 5. Del Decreto 806 de junio 04 de 2020; correo en el cual, y en atención a su solicitud, se compartirá el expediente digital

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

4710e2b3e39597f03041d1360e6297f4976a10b922760402fdb3a1ad98c2de00

Documento generado en 14/10/2021 11:52:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>